



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Departamento de Estudios y Desarrollo

ORD. CIRCULAR IF/Nº 19

ANT.: Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, Capítulo III, Título IX "Excedentes de Cotización", punto 7 "Comisión".

MAT.: Informa Porcentaje Máximo de Comisión Semestral de las Cuentas de Excedentes para el período que indica.

SANTIAGO, 13 NOV 2018

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

En virtud de lo señalado en el antecedente, esta Superintendencia debe fijar el monto máximo de comisión semestral que las isapres pueden cobrar por la administración de las cuentas de excedentes de cotización.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019 dicha comisión semestral no podrá exceder de 0,313% de los fondos acumulados, pudiendo en consecuencia, provisionar mensualmente hasta un 0,052% de los fondos. Las isapres deberán informar, a más tardar el día 7 de diciembre de 2018, el porcentaje de comisión a cobrar sobre los fondos que cada cotizante mantenga en su cuenta de excedentes.

Saluda atentamente a usted,

MARCOS PUEBLA AGUIRRE
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)

MSM

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. de Estudios y Desarrollo
- Subdepto. de Regulación
- Subdepto. de Evaluación de Riesgos
- Archivo